

- 1** Copia auténtica del Registro Civil de Defunción del causante, o del causante y el cónyuge, si es sucesión conjunta.
- 2** Si el causante era casado, copia auténtica del registro civil de matrimonio del causante; o si tenía unión marital de hecho legalmente reconocida, la prueba de la existencia de la unión marital de hecho (escritura pública, sentencia judicial o acuerdo conciliatorio), debidamente registrada en los registros civiles de nacimiento de los compañeros permanentes,.
- 3** Copias auténticas de los Registros Civiles de Nacimiento de los herederos, o copia del testamento si la sucesión es testada o mixta (parte de los bienes herenciales testados y parte de los bienes no testados).
- 4** Si alguno de los herederos participa como heredero por representación, debe aportar los registros civiles de nacimiento y de defunción del heredero al que representa y su propio registro civil de nacimiento, demostrando los correspondientes parentescos.
- 5** Copias auténticas de las escrituras públicas mediante las que alguno o algunos de los herederos o terceros interesados adquirieron derechos herenciales o gananciales en la sucesión del causante.
- 6** Prueba de la calidad de acreedor o de acreedores del causante si estos interesados participan en el trámite de la liquidación notarial de la sucesión del causante.
- 7** Copia de los títulos de adquisición y los certificados de tradición de los inmuebles que hagan parte de la sucesión, bien porque estén a nombre del causante o a nombre del cónyuge o de la compañera permanente sobreviviente, si estos últimos tienen el carácter de bienes sociales.
- 8** La presentación personal por parte de los interesados, si el trámite no requiere de abogado, o la presentación de parte de éste, de los siguientes trabajos: la solicitud de la liquidación notarial de la sucesión, el trabajo de inventario y avalúos, y el trabajo de partición de los bienes hereditarios, previa la liquidación de la sociedad conyugal o de la sociedad patrimonial, si hay lugar a ello.
- 9** Copia de los documentos de identidad de los intervinientes, informando en ellas, la dirección, el teléfono, el correo electrónico, el estado civil, y si tiene o no sociedad conyugal o patrimonial vigente, disuelta o liquidada.
- 10** Inmuebles de Bogotá: Acreditar el pago del impuesto predial del año en curso y el pago de la Contribución por Valorización. La notaría verificará en la página web del Distrito sobre el pago de los años anteriores.
- 11** Inmuebles de otras ciudades: Paz y Salvo del Impuesto Predial y de Valorización. Si en el municipio correspondiente no se cobra valorización, se debe aportar una certificación de la correspondiente Secretaría de Hacienda que así lo acredite.
- 12** Paz y Salvo de administración, si los inmuebles están sometidos al régimen de propiedad horizontal.